

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ASOCIACIONES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN DE GIRONA, AÑO 2020

1. Fundamento jurídico

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, la presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

La Junta de Gobierno Local en fecha 13 de marzo de 2020 aprobó inicialmente las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades realizadas por las Asociaciones de hostelería y restauración de Girona. Sometido a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 66, anuncio número 2279, de 2 de abril de 2020 y en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento de Girona, con un período de exposición del 2 de junio de 2020 al 3 de julio de 2020 (ambos incluidos), y no habiéndose presentado ninguna alegación durante ese plazo de exposición, se consideraron aprobadas definitivamente.

Esta convocatoria se enmarca en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

2. Objeto de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es financiar actividades realizadas por las entidades representativas en el ámbito de hostelería y restauración que tengan por objeto el fomento del sector, la dinamización y el fortalecimiento de la actividad turística, así como la promoción de la gastronomía local de calidad, basada en cocina tradicional y de vanguardia, de la ciudad de Girona en el período comprendido entre el 7 de enero de 2020 y el 6 de enero de 2021, ambos incluidos.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

4. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen con el fin y en el plazo establecido en el punto 2 de la presente convocatoria.

5. Destinatarios de la línea de subvenciones

Asociaciones de hostelería y restauración de la ciudad de Girona que lleven a cabo acciones de dinamización del propio sector y que reúnan los requisitos recogidos en las bases.

6. Procedimiento para la presentación de solicitudes

6.1. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un

certificado general. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento deben realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

6.2. Las entidades interesadas deberán rellenar debidamente todos los campos de la instancia 1613 de "Solicitud de subvención para las asociaciones de hostelería y restauración de Girona" y presentarla a través de la Sede Electrónica mediante este link:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_es/1613_es.pdf

Junto con las solicitudes se deberá presentar la documentación necesaria para poder puntuar los "Criterios para la valoración de las solicitudes" especificados en el punto 9. Los criterios que no se puedan valorar por falta de documentación justificativa se valorarán con cero puntos.

6.3. De acuerdo con el artículo 18.2 sobre el contenido mínimo de las solicitudes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la entidad o persona física solicitante deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- b) Identificación de quien debe ser la persona o entidad beneficiaria (con indicación del DNI o NIF).
- c) Programa anual de actuaciones previstas por la entidad, contemplando los siguientes apartados: detalle de las acciones previstas, calendario, objetivos y presupuesto individualizado.
- d) Memoria descriptiva del proyecto por el que se solicita la subvención y cuadro presupuestario desglosado (cuadro presupuestario de las actividades para las que se solicita la subvención, desglosado por la tipología de gastos y porcentaje de cofinanciación con fondos propios, en el caso de que hayan).
- e) Especificación del número de asociados, cuota anual que pagan y el ámbito territorial de la Asociación (área determinada, barrio o ciudad).
- f) Declaración del responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y las subvenciones obtenidas para la misma finalidad.
- g) Pronunciamiento expreso de denegación o autorización del peticionario de la subvención, en su caso, para que el Ayuntamiento de Girona pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social relativas al cumplimiento de sus obligaciones con estos dos organismos. En caso de que no dé la autorización, deberá adjuntar los certificados correspondientes, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social.

6.4. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

7. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La convocatoria será única.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la solicitante, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

No se subsanarán documentos que falten para la valoración de los "Criterios para la valoración de las solicitudes" especificados en el punto 9 de las bases. Los criterios que no se puedan valorar por falta de documentación justificativa se valorarán con cero puntos.

9. Criterios para la valoración de las solicitudes

9.1. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las bases. La Comisión calificadora determinará en función del número de participantes y de las propuestas presentadas, la puntuación para otorgar dichas subvenciones.

9.2. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada. El número total de acciones presentadas para su valoración, debe coincidir con los especificados en la memoria. Aquellos que no se especifiquen, no serán contabilizados.

Concepto	Descripción	Puntuación
Número de asociados	Indicar el número de asociados del área urbana de Girona del año en curso*	Máximo 30 puntos (1 punto por cada 5 asociados)
Ámbito territorial de la Asociación	A elegir entre: - Área (plaza o calle concreta) - Barrio - Ciudad en general	Máximo 10 puntos (Área: 2 puntos, Barrio: 5 puntos, Ciudad: 10 puntos)
Número total de acciones de dinamización que realizan las asociaciones a lo largo del año	Ejemplos: - Girona10 - Carnaval - Campañas gastronómicas - Ferias de Sant Narcís - Navidad - Otros	Máximo 10 puntos (Se otorgará 1 punto por cada acción)
Número total de acciones de comunicación, difusión y sensibilización llevadas a cabo por la asociación	Acciones de comunicación y difusión en el ámbito de la hostelería y la restauración y campañas de sensibilización para el fomento del consumo local. Ejemplos: - Redes sociales - Web - Newsletters - Anuncios en prensa escrita y digital - Edición de material de difusión - Material de merchandising - Promociones y descuentos - Otros	Máximo 15 puntos (Se otorgará 1 punto por cada acción)
Número de servicios que ofrece la Asociación a sus asociados	Ejemplos: - Formación - Bolsa de Trabajo	Máximo 15 puntos (Se otorgará la máxima puntuación a

	<ul style="list-style-type: none"> - Servicio de prensa - Asesoramiento - Otros 	la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual)
Grado de adecuación de la actuación solicitada a las necesidades del territorio que tengan afinidad con los planes y actuaciones del Ayuntamiento de Girona	Se valora numéricamente según la coincidencia con los puntos del Plan de Gobierno 2019-2023 del Ayuntamiento de Girona	<p style="text-align: center;">Máximo 15 puntos</p> (Se otorgará la máxima puntuación a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual)
Grado porcentual de participación económica de la asociación con recursos propios en la financiación del programa de actuaciones de la propuesta actual	Especificar el coste total del proyecto, el fondo propio y el subvencionable.	<p style="text-align: center;">Máximo 15 puntos</p> (La puntuación se otorgará aplicando el porcentaje de cofinanciación al total de puntuación de este apartado)
Total puntuación máxima		110 puntos

*Según el INE

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

10.1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será una comisión calificadora integrada por la concejala del Área de Promoción Económica, el jefe de área de Promoción Económica y dos técnicos municipales en materia de promoción económica, que estudiarán los diversos proyectos y harán un informe al respecto una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

10.2. Representantes de entidades que hayan presentado proyecto a la convocatoria quedarán al margen de formar parte de la comisión calificadora.

10.3. Con el fin de mejorar la evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso, el Ayuntamiento de Girona podrá hacer tantas actuaciones como estime necesarias para la determinación del conocimiento y la comprobación de datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

10.4. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.5. El Ayuntamiento de Girona no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación de los beneficiarios ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirles durante la participación en la actividad para la que se reciba la ayuda, ni tampoco los que pueda ocasionar a terceros.

11. Procedimiento de resolución, notificación y régimen de recursos

11.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

11.2. Esta convocatoria para la concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal; y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

11.3. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.4. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Aceptación de la subvención

12.1. La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

12.2. En virtud de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 € deberán comunicar al Ayuntamiento de Girona, en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. El modelo a presentar a través de la Sede Electrónica es la "Declaración responsable en relación con las remuneraciones de los órganos de dirección o administración" que encontrará en el siguiente enlace:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1558_declaracioRetribucionsDireccio_ca.pdf

13. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

13.1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Girona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las bases.

13.2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

13.3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

13.4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

13.5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

13.6. El/la beneficiario/a deberá adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- a) Facilitar al Ayuntamiento de Girona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública

y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

- b) Comunicar al Ayuntamiento de Girona las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

13.7. Además de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- a) Realizar sólo una solicitud por entidad/asociación a la convocatoria.
- b) Realizar la actividad para la que se otorga la subvención en los plazos indicados en la solicitud presentada.
- c) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ayuntamiento de Girona y la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Girona".

14. Plazo y forma de justificación

14.1. La entidad deberá presentar la justificación de la subvención otorgada a la finalización del proyecto y como máximo el 31 de marzo del año siguiente al que se resolvió la convocatoria.

14.2. Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante el modelo normalizado 1.412 "Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que podrá encontrar en el siguiente link https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html, y contendrá:

a) La memoria descriptiva de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.

b) Memoria económica, justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLGs. En su confección se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deberá justificar, como mínimo, un gasto por un importe igual al de la subvención concedida.
- Se deberá indicar la relación de gastos e inversiones del total de la actividad.
- Para la aceptación de las justificaciones:
 - El gasto deberá corresponder a una actividad realizada durante el periodo de ejecución establecido en el punto 2 de la presente convocatoria, y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 - Será necesario que las fechas de las facturas presentadas estén comprendidas entre el 7 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021, ambos incluidos, y que éstas correspondan a las actividades realizadas durante el periodo de ejecución establecido en el punto 2 de la presente convocatoria.
 - Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma ni presupuestos.
- Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia.

c) Adjuntar a la memoria descriptiva la recopilación de publicaciones realizadas, donde se pueda apreciar con claridad el logotipo del Ayuntamiento de Girona y la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona".

15. Pago de la subvención

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria de la subvención, que previamente haya determinado la propia entidad.

El pago íntegro de la subvención concedida, se efectuará dentro de la misma anualidad de la aprobación de la resolución. Se podrán establecer pagos fraccionados del importe total concedido.

16. Dotación de la subvención y determinación de su cuantía

16.1 La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.

16.2 La dotación presupuestaria para esta convocatoria de subvenciones previstas para acciones de dinamización realizadas por las asociaciones representativas de la ciudad en el ámbito de hostelería y restauración para el año 2020 es de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2020 601 43220 48001 Convenios Turismo.

16.3 Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.

16.4 Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los que han sido otorgadas.

16.5 El importe máximo de la subvención será de veinte seis mil euros (26.000,00 €) por asociación y se concederá un máximo de una subvención anual por asociación.

17. Régimen de revocación, modificación, renuncia, nulidad de las subvenciones y reintegro

17.1. En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones sustanciales. Cuando el solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento de Girona para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión; en este último caso, la entidad deberá renunciar explícitamente a la subvención, y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.

17.2. La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada.

17.3. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede conllevar la revocación de la subvención concedida, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

17.4. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

17.5. El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18. Deficiencias en la justificación

18.1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

18.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

19. Formas de seguimiento y de control

Consultar las Bases Reguladoras

20. Responsabilidades y régimen sancionador

Consultar las Bases Reguladoras

21. Régimen jurídico

La convocatoria y concesión de las subvenciones objeto de estas bases se regulan por las mismas bases reguladoras, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, así como toda aquella que le sea de aplicación en el desarrollo de las actividades que se pretenden llevar a cabo.